

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Dentro y provincias. Trimestre.... 15 rs. Semestre..... 28 id. Un año..... 54 id.
EXTRANJERO. Trimestre.... 7 fr. Semestre..... 12 id. Un año..... 24 id.
ULTRAMAR. Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO. Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:			
D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrri.....	Universidad Central.	José Laso.....	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prendergast.....	Id. id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Santiago de Oñazaga.....	Id. id.	Joaquín M. Santamb.....	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.....	Id. id.	Luis M. Utor.....	Id. id.
Lázaro Bardón.....	Id. id.	J. María Llinás.....	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Comda.....	Id. id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.....	Id. id.	Ramón Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Sentero.....	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagasartundus.....	Facultad de Arquitecturas.
Gerónimo Borao.....	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal.....	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán.....	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cise
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas
del giro múltiple, letras
de fácil cubra, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.
Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestación
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

PROMESAS DE MINISTROS.

La opinion pública y la actitud digna del Profesorado, marcaron como triste porvenir á los célebres decretos del Sr. Chao, el desaparecer sin haber logrado plantearse, por lo que nosotros después de examinarlos en su totalidad, no descendimos á estudiar sus detalles.

Ya hoy, después de que las promesas de derogacion de los tales decretos, hechas por dos Ministros no han sido cumplidas, sin duda por el apoyo que á aquellos han prestado ciertos modernos personajes, se ha presentado á la Cámara un proyecto de ley con carácter de urgente sobre reforma de la segunda enseñanza y de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, el cual nos hemos apresurado á insertar para conocimiento de nuestros lectores.

Con sobrada razon se ha dicho y repetimos nosotros, que por más que estando próximo el nuevo curso académico, es urgente todo lo que se refiere á la enseñanza, después de lo acontecido con la intentada reforma, la urgencia con que el nuevo Ministro de Fomento pretende la aprobacion de dicho proyecto, significa, más que un deseo favorable á la enseñanza, el propósito de sacar adelante los decretos del Sr. Chao, que otra cosa no son en su esencia los que ha presentado el señor Fernando Gonzalez.

Así vemos que se ha prescindido de consultar á los Claustros como se habia ofrecido, que en nada se tienen sus prudentes observaciones y que como siempre la Instrucción pública sufre las consecuencias de nuestra incierta política.

Léjos, pues, de derogarse los decretos del señor Chao, y aguardar á que las Cortes discutieran á la altura que merecen los asuntos de la enseñanza, una ley general que tanta falta hace, por sorpresa se quiere resucitar lo que habia herido de muerte la opinion, al ver que en virtud de la proposicion sostenida con gran lucidez en la Cámara por el Sr. Morán, era imposible esperar que rigieran como leyes las elucubraciones de cierta escuela, y se ha buscado un diplomático trágalacon que se viene ofendiendo al Profesorado.

Al prescindir para confeccionar el proyecto de ley de las formalidades necesarias, al no consultar á corporacion alguna, al no dejar ni tiempo para su examen, y para que la opinion se manifieste, bien se revela una campaña que no queremos calificar. A estos gobernantes de ahora que tanto han gritado contra los procedimientos seguidos por otros Gobiernos, no les parece mal gobernar á lo ligero, y prometer á lo liberal. No necesitan Comisiones de Instrucción pública, no necesitan informaciones de comisiones formadas por las personas más competentes de la Nacion; ellos, y á lo más con algunas arranques de confianza, se bastan para mos-

trar hasta dónde llega su competencia y el arraigo de sus convicciones.

Conste, pues, que el proyecto de ley recién presentado por el Sr. Ministro de Fomento, no es más que un medio de que por sorpresa puedan tener vida aunque sea por poco tiempo los decretos del Sr. Chao.

Cuando el país no tiene aún leyes fundamentales, cuando no están determinadas las relaciones diversas de la Administración, todo proyecto de este género es impropio y de dudosa importancia.

No terminaremos este artículo sin aconsejar á todo el Profesorado que reflexione sobre las intenciones del Sr. Ministro de Fomento, y á que ya en colectividad ó particularmente, haga llegar á las Cortes el concepto que le merezca el nuevo proyecto de ley.

Por último, si los partidarios del Sr. Ministro de Fomento aplauden su celo, etc., etc., ¿por qué no le han inducido á que presentara un proyecto de ley de Instrucción primaria, asunto de preferente interés y de gran trascendencia?

No sabemos lo que ellos responderán á esto; pero si sospechamos que no faltará quien lo atribuya á la diferencia que existe entre lo subjetivo y lo objetivo.

Por fortuna, tiene tan poca vida todo en esta época de muerte, que nos consolaremos recordando aquello de «que no hay mal que cien años dure».

Emilio Ruiz de Salazar.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley, presentado por el señor ministro de Fomento, sobre reforma de la segunda enseñanza y de las facultades de filosofía y letras y de ciencias.

(Conclusiones).

TÍTULO II.

De las facultades de filosofía, de letras é historia, de matemáticas, de física y química y de historia natural.

Art. 29. Las actuales facultades de filosofía y letras y de ciencias exactas, físicas y naturales se dividirán en cinco, con las siguientes denominaciones:

- 1.º De filosofía.
- 2.º De letras é historia.
- 3.º De matemáticas.
- 4.º De física y química.
- 5.º De historia natural.

Art. 30. Los estudios de las facultades de filosofía serán:

- 1.º Introduccion á la filosofía, que comprenderá el concepto, plan, método y relaciones de esta ciencia y la preparacion para su estudio.
- 2.º Lógica, incluyendo la doctrina de la ciencia, con principios de enciclopedia.
- 3.º Metafísica.
- 4.º Filosofía de la naturaleza.
- 5.º Antropología, tanto psíquica como física.
- 6.º Biología y filosofía de la historia.
- 7.º Ética.
- 8.º Cosmología y teodicea.
- 9.º Estética y filosofía del arte.
- 10.º Economía.
- 11.º Filosofía del derecho.
- 12.º Historia de la filosofía.

Art. 31. Las cátedras de economía y de filosofía del derecho, pertenecientes hoy á la facultad de derecho, formarán parte de la de filosofía; la de legislación comparada, que se denominará en adelante historia interna de las instituciones del derecho, se incorporará en igual forma á la de letras, y las tres serán obligatorias además para los alumnos que aspiren al doctorado en derecho.

Art. 32. Los estudios de la facultad de letras é historia serán:

- 1.º Principios de literatura.
- 2.º Lengua y literatura griegas.
- 3.º Lengua y literatura latinas.
- 4.º Historia de las literaturas ibéricas.
- 5.º Historia de las principales literaturas extranjeras.
- 6.º Historia de las literaturas orientales, y especialmente de las hispano-semiticas.
- 7.º Estética y filosofía del arte (que se estudiará en la facultad de filosofía).
- 8.º Historia general del arte.
- 9.º Hebreo, caldeo y rabínico.
- 10.º Árabe.
- 11.º Sانسcrito.
- 12.º Principios de filología y filología comparada.
- 13.º Introduccion al estudio de la historia, comprendiendo el concepto de esta ciencia, sus métodos, relaciones y leyes.
- 14.º Crítica histórica y ciencias auxiliares para el estudio de la historia.
- 15.º Historia universal, dos cursos.
- 16.º Historia de España y Portugal.
- 17.º Historia interna de las instituciones del derecho en los principales pueblos, y especialmente en la Peninsula Iberica.
- 18.º Biología y filosofía de la historia (que se estudiará en la facultad de filosofía).
- 19.º Historia de la filosofía (que se estudiará en la facultad de filosofía).

Los alumnos de esta facultad estudiarán para aspirar al doctorado las asignaturas señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 13, 15 y 18, y cuatro más de entre los restantes, que cada uno elegirá según los estudios á que por su vocacion quiera consagrarse.

Art. 33. Los estudios de la facultad de matemáticas, comprendiendo las doctrinas comunemente incluidas en el álgebra, la combinatoria, los calculos y la teoria de los números, tres cursos.

El primero de éstos comenzará con una introduccion sobre el concepto, método y division de las ciencias matemáticas.

- 2.º Geometría, comprendiendo, además de la elemental, las teorías puramente geométricas de orden superior.
- 3.º Geometría analítica y poligonometría.
- 4.º Geometría descriptiva.
- 5.º Mecánica racional.
- 6.º Mecánica celeste.
- 7.º Astronomía esférica.
- 8.º Geodesia.
- 9.º Física matemática (en la facultad de física y química).

Art. 34. Las prácticas de astronomía esférica, geodesia y meteorología, se darán en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid, bajo la inmediata direccion de individuos del personal facultativo del mismo, designados por el director del establecimiento, quienes percibirán por este servicio la gratificacion anual de 1.000 pesetas.

Art. 35. El Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid dependerá exclusivamente de la facultad de matemáticas, la cual nombrará de su seno cada dos años á su director con la gratificacion anual de 1.500 pesetas.

Art. 36. Los estudios de la facultad de física y química serán:

- 1.º Introduccion á la física, comprendiendo el concepto, relaciones, métodos y aparatos de esta ciencia y sus principios generales.
- 2.º Física, dos cursos.
- 3.º Física matemática.
- 4.º Estudios teórico-prácticos de investigacion en la física.
- 5.º Introduccion á la química, comprendiendo el concepto, relaciones, métodos y aparatos de esta ciencia y sus generalidades.
- 6.º Química mineral.
- 7.º Química orgánica.
- 8.º Química fisiológica, así vegetal como animal y humana.
- 9.º Cristalografía (en la facultad de historia natural).
- 10.º Analisis química, cualitativa y cuantitativa.
- 11.º Estudios teórico-prácticos de investigacion en la química.
- 12.º Filosofía de la naturaleza (en la facultad de filosofía).
- 13.º Dibujo aplicado á las ciencias fisico-químicas.

Art. 37. Los estudios de la facultad de historia natural serán:

- 1.º Uranografía.
- 2.º Química mineral (en la facultad de física y química).
- 3.º Mineralogía y litología.
- 4.º Cristalografía, comprendiendo así la parte matemática ó pura como las aplicaciones á la mineralogía y á la química.
- 5.º Geología.
- 6.º Meteorología.
- 7.º Química orgánica (en la facultad de física y química).
- 8.º Química fisiológica (en la facultad de física y química).
- 9.º Histología vegetal, animal y humana.
- 10.º Organografía y fisiología vegetales.
- 11.º Fitografía y geografía botánica.
- 12.º Anatomía y fisiología comparadas del hombre y los animales.
- 13.º Zoografía de vertebrados vivos y fósiles.

14. Zoografía de articulados vivos y fósiles.
 15. Zoografía de moluscos vivos y fósiles.
 16. Paleontología.
 17. Antropología (en la facultad de filosofía).
 18. Filosofía de la naturaleza (en id.).
 19. Ejercicios prácticos de anatomía humana (en la facultad de medicina).
 20. Taxidermia, con nociones de preparación de las colecciones históricas-naturales de todas clases y de la organización de los museos y jardines correspondientes.
 21. Dibujo aplicado a la historia natural.
 Los alumnos de esta facultad estudiarán necesariamente las asignaturas señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 12, 17, 18 y 21, y tres más de las restantes, según su vocación especial.
 Art. 38. La cátedra de cosmografía que actualmente existe en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales se refundirá en la de uranografía.
 Art. 39. Las cátedras de taxidermia y dibujo serán desempeñadas por Profesores auxiliares nombrados por oposición, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
 Si los nombrados desempeñasen ya otro cargo en Instrucción pública, disfrutarán como gratificación la mitad de este sueldo.
 Art. 40. El Jardín botánico y el Gabinete de historia natural de Madrid dependerán exclusivamente de la facultad de historia natural, cuyo Claustro elegirá de su seno cada dos años a los directores de estos establecimientos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.
 Art. 41. En todas las Universidades se conservarán las cátedras que hoy sostiene el Estado de las antiguas facultades de filosofía y letras y de ciencias exactas, físicas y naturales, convirtiéndolas en las que los Claustros prefirieran de entre las que en la presente ley se asignan en las nuevas facultades.
 El Gobierno sostendrá desde luego todos los estudios de las nuevas facultades en la Universidad de Madrid, y sucesivamente en las demás, según lo consientan los recursos del Tesoro, sin perjuicio de lo que las diputaciones provinciales acuerden en uso de los derechos que la actual legislación les reconoce.
 Art. 42. Los Claustros de las facultades respectivas distribuirán entre sus actuales Catedráticos numerarios las asignaturas establecidas por la presente ley, teniendo en cuenta la aptitud y vocación de cada Profesor.
 En la Universidad de Madrid rectificarán con sujeción a esta ley la distribución acordada con arreglo al decreto de 2 de Junio último.
 Art. 43. Las vacantes que resulten después de hecha la referida distribución, una por cada facultad y por esta sola vez, podrán cubrirse mediante nombramiento libre del Claustro respectivo, que será fidedigno y publicado en la Gaceta por el ministro de Fomento con su aprobación. Para este nombramiento no se exigirá más título ni condición que la de ser persona de alta y notoria reputación en la ciencia correspondiente.
 Las vacantes que resten se proveerán también por esta vez mediante oposición libre, sin perjuicio de que los agraciados, así como los que lo sean conforme al párrafo anterior, reciban el grado de doctor en la facultad a que pertenezcan en el término de tres años.
 Art. 44. Las bibliotecas correspondientes a los establecimientos de cada Universidad dependerán exclusivamente de la misma, conservando todos sus derechos los individuos del cuerpo de bibliotecarios que las sirven.
 Los Claustros universitarios nombrarán de su seno un Inspector para estas bibliotecas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y el Claustro de cada facultad otro para la particular respectiva, si la tuviese, con 500 pesetas. El nombramiento para estos cargos se hará por dos años.
 Art. 45. Todos los empleos facultativos de los gabinetes de historia natural, jardines botánicos, observatorios y demás establecimientos análogos se proveerán inmediatamente por oposición.
 En igual forma serán nombrados los ayudantes destinados al servicio de las cátedras de facultad que los exijan, debiendo disfrutar el sueldo anual de 2.000 pesetas.
 Los Claustros respectivos determinarán los ejercicios de todas estas oposiciones, así como para la provisión de las cátedras de taxidermia y de dibujo, y nombrarán los tribunales que hayan de calificarlos.
 Art. 46. Todos los empleados facultativos de los establecimientos universitarios; así como los auxiliares que desempeñen cátedra vacante, formarán parte del Claustro universitario y del de la facultad a que su Instituto correspondiera.
 Art. 47. Las oposiciones sueltas actualmente, aunque no hubieran empezado sus ejercicios, para cátedras que según la presente ley hayan de reformarse continuarán hasta su terminación, y los catedráticos proclamados por los tribunales serán nombrados para las que los Claustros consideren más análogas.
 Art. 48. Cada facultad elegirá de su seno un Decano y un Secretario, cuyos cargos durarán dos años y tendrán asignada la gratificación anual de 750 pesetas el primero y de 500 el segundo. Estos cargos, así como los de Directores e Inspectores de los establecimientos universitarios, serán todos incompatibles entre sí.
 Art. 49. Se suprimen los actuales estudios preparatorios para las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.
 Art. 50. Ningún alumno podrá inscribirse en las matriculas de las Facultades sin ser previamente aprobado en los ejercicios del grado de Bachiller y un examen de ingreso por el tribunal que el respectivo Claustro elija. Este examen versará sobre las asignaturas que el Claustro acuerde, y se verificará en la forma que el mismo determine.
 Art. 51. Los derechos de matriculas en las nuevas Facultades serán 25 pesetas por cada asignatura en cada curso, pudiendo satisfacerse en dos plazos.
 Art. 52. El importe de las matriculas y grados de las Facultades se satisfará en metálico e ingresará en la depositaria de la Universidad respectiva. Con esos fondos se cubrirán las atenciones correspondientes de personal y material autorizadas en debida forma, y los sobrantes, si los hubiere, ingresarán en el Tesoro público, el cual cubrirá en otro caso el déficit que resulte.
 Art. 53. Se concederá por oposición todos los años un número de matriculas gratuitas en cada asignatura, equivalente a la décima parte del total de matriculados en la misma durante el curso anterior. Si estos no hubieren excedido de 10, se concederán dos matriculas gratuitas. Los Claustros determinarán el asunto y forma de estos ejercicios.
 Art. 54. Se suprimen en las cinco Facultades organizadas por la ley los exámenes de prueba de asignatura y el grado respectivo, conservándose sólo el de doctor. Los Claustros los ejercicios determinarán la forma en que deban verificarse que constituyan una garantía severa y rigurosa de la aptitud de los candidatos a dicha dignidad académica. Para ser admitido a estos ejercicios deberá el aspirante probar ante la facultad su conocimiento de la lengua alemana hasta el punto de poderla utilizar en sus estudios.
 Art. 55. El grado de Doctor será requisito indispensable para aspirar al profesorado en las Facultades e Institutos, salido de los derechos actualmente adquiridos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15 de la presente ley.
 Art. 56. Los Derechos del título de Doctor en las Facultades de derecho serán, sobre los de expedición y sello,

750 pesetas, y se pagarán también en metálico, ingresando en los fondos de la Facultad respectiva, que los destinará exclusivamente a fines de enseñanza.
 Art. 57. Se concederán por oposición anualmente, en cada Facultad, dos títulos gratuitos de Doctor. La forma y asunto de los ejercicios para obtener estos premios se determinarán por los Claustros, quedando los aspirantes en libertad para su preparación.
 Art. 58. Al alumno que en un ejercicio de examen de ingreso ó de grado no mostrare la aptitud necesaria para ser aprobado no se le pondrá calificación alguna, pudiendo repetir el acto en cualquier época del curso que el tribunal le designe.
 Art. 59. No se satisfarán derechos de examen por ningún ejercicio académico en las nuevas Facultades.
 Art. 60. Todas las clases orales de las Facultades reorganizadas por esta ley serán de lección alterna; los Claustros y Decanos respectivos cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de que en ningún caso dejen de verificarse en aquellas cuya índole lo requiera los ejercicios prácticos que el mismo Claustro determinará, con el fin de que la enseñanza se dé en las verdaderas condiciones que exige este grado superior de los estudios.
 Art. 61. La duración del curso en las cinco Facultades reorganizadas por esta ley será de nueve meses, comenzando en 1.º de Octubre y concluyendo en 30 de Junio.
 Durante este curso no habrá más días de fiesta que los domingos, a excepción de quince días sucesivos por las vacaciones de Navidad, y otros quince, seguidos ó no, que designarán los respectivos Claustros.
 Art. 62. Los Profesores de cada Facultad podrán turnar entre sí, con anuencia del Claustro, en el desempeño de sus respectivas Cátedras.
 Art. 63. Bajo la dependencia de las Facultades a que por su Instituto correspondan, se organizarán laboratorios públicos de investigación en las ciencias de la naturaleza.
 Art. 64. Los Catedráticos propietarios de Facultad que obtuvieren por oposición otra Cátedra de Facultad también ó de escuela profesional establecida en la misma localidad donde ellos presten su enseñanza tendrán derecho a conservar las dos exclusivamente, debiendo optar por el sueldo de una de ellas, en cuyo único caso figurarán, acumulando como gratificación los dos tercios del sueldo de la otra Cátedra.
 Art. 65. Los Profesores que pertenecen a cuerpos facultativos del Estado continuarán en el escalafón de los mismos y percibirán los sueldos que en el primer concepto les correspondan, con cargo a la asignación de dichos cuerpos; mas si aquellos fuesen inferiores a los de los Catedráticos de entrada se les abonará la diferencia por el presupuesto de Instrucción pública; si estos Profesores prefiriesen ingresar en el escalafón de las Facultades, dejarán de figurar en aquel de que procedan, y se entenderá que renuncian a las venajas que por su antigua situación pudieran corresponderles.
 Art. 66. Se procederá desde luego a la organización de las nuevas Facultades, con sujeción a lo prescrito en esta ley, y a determinar la equivalencia de las asignaturas, para que la matrícula correspondiente pueda estar abierta el día 15 de Setiembre próximo.
 Art. 67. Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.
 Artículo adicional. Se autoriza al Gobierno para que, oyendo el dictamen de las corporaciones oficiales y libres que estime más autorizadas, organice jurados para el examen y grado de los alumnos de segunda enseñanza y para los de carreras y Facultades en que se expidan títulos profesionales, a cuyos jurados se sometan en igualdad de condiciones así los alumnos procedentes de los establecimientos oficiales y libres como los de las instituciones de enseñanza privada.
 Madrid 18 de Agosto de 1873.—El ministro de Fomento, José Fernando González.

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MUTUOS
 ENTRE PROFESORES DE INSTRUCCION PÚBLICA.
 (Continuacion.)

Para cubrir este saldo y las afecciones del año siguiente, tiene la sociedad los efectos siguientes:

- 1.º Los 77 Bonos del Tesoro que quedan enumerados, importantes 154.000 rs. vn. nominales.
- 2.º Una factura de rs. vn. 60.000 importe de los tres Bonos amortizados, que se harán efectivos cuando aquella sea llamada al cobro.
- 3.º Otras tres facturas por valor de 9.600 rs. vn. a que asciende el de los cupones de los 80 Bonos correspondiente a los vencimientos de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1872, que también se harán efectivos cuando aquellas sean llamadas al cobro.
- 4.º El importe del 2.º dividendo de 1872, recaudados en los meses de Enero y Febrero del presente año, así en Tesorería general como en Teruel.

El movimiento del personal durante el año que comprende esta Memoria ha sido el siguiente:

Sócos activos que habla en 31 de Diciembre de 1871.	175
Pensionistas, incluyendo tres jubilados.	152
Presuntos pensionistas.	5
Sócos admitidos en 1872 con las patentes 879 a 883.	5
Bajas.	
Sócos que, por no pagar sus dividendos, fueron dados de baja y son los de las patentes señaladas con los números 338, 627, 632, 814, 812 y 853.	6
Pensiones número 144 y 172, caducadas, la 1.ª por fallecimiento de D.ª Maria de la Concepcion Riestra, viuda del Sóco Don Manuel Maria T. b. s., patente número 8, y la 2.ª por el de D.ª Josefa Batlle, viuda de D. José Orpi y Serra, patente número 315 y por haber cumplido 21 años su hijo menor D. Ramon Orpi y Batlle.	2
Es, pues, el número de Sócos existentes en 31 de Diciembre de 1872.	329

Las dos pensiones caducadas constituyen un beneficio de 4.508 rs. que anualmente representaban en la distribución de fondos de la Sociedad.

Los 329 sócos que, como hemos dicho, existen en 31 de Diciembre de 1872 se clasifican del modo siguiente:

Activos.	170
Pensionistas, incluyendo 5 jubilados.	156
Presuntos pensionistas.	3
	329

El número de acciones en 31 de Diciembre de 1871 era. 2.642 }
 Aumento por las 5 patentes expedidas en 1872. 33 } 2.677

Bajas.

Correspondían a los seis sócos insolventes.	55
Id. a las dos pensiones caducadas.	20
Es, pues, el número de acciones en 31 de Diciembre de 1872.	2.602

El número de acciones, que, según queda manifestado, subsisten en 31 de Diciembre de 1872, se clasifica del modo siguiente:

Corresponden a los 170 sócos activos.	1.453
A los 156 pensionistas.	1.145
A los 3 presuntos pensionistas.	24
Igual.	2.602

(Se continuará.)

RECOMPENSAS HONROSAS.

En la Exposición de Viena ha alcanzado una medalla de mérito la Escuela de Ciegos y de Sordo-Mudos de Barcelona por los libros, aparatos, procedimientos empleados en la enseñanza y trabajos de los alumnos que se remitieron a la capital de Austria. Placenos mucho que la Escuela de Barcelona haya conseguido el mismo premio que el obtenido por el Colegio Nacional de Madrid.
 También han sido distinguidos con una medalla de mérito los Sres. Juan Bastinos e Hijo, Editores de El Monitor, por la variada y abundante colección de libros, y por el menaje y material de las escuelas expuestos en dicho certamen. No nos extraña el premio concedido a dichos señores, porque ya en la Exposición de París, fué considerada la Casa editorial que ellos representan, como la primera de España en su clase.
 Felicitamos sinceramente a los agraciados y les deseamos nuevos triunfos.

BUEN RESULTADO.

Hemos recibido un artículo suscrito por D. Bernardo Herrero acerca de los exámenes celebrados el 16 del pasado Julio en la escuela pública de Sax (Alicante), y una copia del discurso que después de este acto pronunció el presidente de la Junta local. Con mucho gusto insertaríamos ambas cosas si la excesiva abundancia de original nos lo permitiese; pero a falta de esto insertaremos los dos siguientes párrafos del citado artículo, y uno del mencionado discurso con lo cual a lo menos se comprenderá el estado de Instrucción en que hoy se halla el pueblo de Sax, que contando con 900 vecinos manda a la escuela de que habíamos mas de 200 niños.

Dicen así:

«Altamente desconsolador era el cuadro que este pueblo ofrecía a la vista: el espacioso salón construido ha pocos años para la enseñanza, se hallaba desierto; los niños laborando las calles públicas, e inútil es decir que su instrucción había descendido al último grado, vislumbrándose solo el caos en el porvenir.

No es la pasión ni el amor patrio quien pone la pluma en mis manos, sino un deber de justicia, y el amor profundo que profeso a la enseñanza. Releguemos al olvido tiempos pasados, y dejemos en paz a los antecesores del Sr. Jijon, que en tan deplorable estado habían sumido a las juveniles inteligencias, pero digamos muy alto que si esta escuela figura en primera línea es debi lo al celo principalmente de tan digno Profesor, porque los esfuerzos del pueblo siempre han sido los mismos, y no de otro modo se concibe tal transformación, en poco mas de año y medio que regenta el Sr. Jijon este establecimiento.»

He aquí ahora el párrafo a que aludíamos del discurso del Presidente de la Junta local.

«A decir verdad, este establecimiento se encuentra hace tiempo en un estado de Instrucción altamente satisfactorio, gracias al árduo trabajo y celo incansable del digno Profesor que lo regenta, y esta Junta, inspirada en un verdadero interés por vuestros adelantos y en merecido tributo a la justicia debe hoy hacer esta declaración honrosa para vuestro Profesor y no menos para vosotros que con tanta aplicación acudáis sus trabajos.»

Concluimos felicitando sinceramente al digno profesor de Sax D. Juan Antonio Jijon, por el progreso que ha conseguido en la enseñanza con su incansable celo por el cumplimiento de su deber.

CRUZADA CONTRA MAESTROS.

En los primeros días del actual ocurrió en Almedijar (Castellón), un hecho que, si bien no ha tenido ulteriores consecuencias de importancia, prueba y justifica el epigrafe que hemos puesto a este suelto.

A la una de la noche dispararon (se ignora quienes) tres trabucos contra las puertas de las casas que habitan los Maestros de aquella villa, produciendo la alarma en los vecinos y el susto consiguiente a los Maestros.

Al día siguiente y a invitación de uno de los Maestros hubo una reunión de los principales vecinos con objeto de que en ella manifestasen si estaban ó no satisfechos de aquellos para en caso negativo hacer renuncia de sus escuelas. El resultado fué muy satisfactorio para dichos Profesores, pues los vecinos convocados condenaron el atentado cometido y acordaron darles un voto de confianza.

Terrible cosa es que no pueda pasar día sin que tengamos que registrar hechos más ó menos graves dirigidos en contra de la respetable clase de Profesores de Instrucción primaria a quienes parece se persigue por todos los medios imaginables, como queriendo matar en ellos la poca civilización que aun queda en el país.

¡POBRES MAESTROS!

Segun leemos en El Clamor del Magisterio, es bastante crítica la situación de un considerable número de Profesores y Profesoras de Barcelona, tanto por no poder cobrar sus haberes, como por las amenazas de que son blanco todos los días por parte de los carlistas.

Terrible es la cruzada que se hace contra los Maestros, al paso que los incendiarios y criminales de todo género viven con toda holgura y descanso.

ESCUELA NORMAL DE BILBAO.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 1.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los exámenes de fin de curso tendrán lugar en esta Escuela en todo el mes de Setiembre próximo, previa solicitud, que los interesados deberán presentar en la Secretaría de la misma.

Dice La Gaceta de Instrucción primaria, de Lérida:

Ya se irá viendo como teníamos razón cuando en una de nuestras anteriores Revistas mostráramos recelos de que la Junta Central sino toda en parte tratase de imponerse y de ejercer actos de verdadero monopolio, como lo es el de la creación del periódico en cuestión, para cuya empresa no faltaban aspirantes.

Dice El Mercurio Valenciano:

El sábado se reunió parte del Claustro de esta Universidad para expresar al gobierno el deseo de que aquellos señores eslabonados, de que se conceda al Claustro profesional el derecho de nombrar Rector de su seno.

Dice El Avisador Malagueño:

El alcalde popular Sr. Moñiz ha visitado anteaayer y ayer las escuelas públicas de esta ciudad, encontrando a guisa en todo era verdad, siendo así que tan abandonadas se hallan las escuelas, los profesores y todo cuanto concierne a ellos.

«Vamos con disgusto que la falta de local y del número de escuelas públicas, da lugar a que muchos niños no puedan tener acceso a ellas, y que muchos otros, que ya están en las escuelas, se ven obligados a abandonarlas por falta de material, y que el pago de deberes a sus maestros. En lugar, pues, de esa lamentable situación, pagarles sus atrasos, y darles la cantidad correspondiente para el material. Eso era lo procedente.

Se ha repartido el número 76 del Boletín-Revista del Ateneo de Valencia, acreditada publicación redactada por los más distinguidos ingenieros valencianos y por otros colaboradores ventajosamente conocidos en las ciencias y las letras.

SECCION DOCTRINAL

RECTIFICACION

al juicio crítico de «El Guía Práctico en la enseñanza de la Gramática de la Academia», por D. José Ruiz Mediavilla y Piñol, inserto en El Magisterio Español del 20 de Mayo último, número 320, firmado por D. Fernando G. de Salazar.

(Conclusion)

Ahora, si esto supuesto, el Sr. de Salazar, no tiene por nombre sustantivo sino a los que designan objetos materiales y por lo tanto que deban su existencia a la materia que siempre es sustantiva, en tal supuesto, allá se las haya con la Academia, á quien podrá y deba explicar si la palabra idea por ejemplo, es sustantivo ó adjetivo, pues que nada tiene de material, o si es nombre a secas tal vez correspondiente á una clasificación no existente sino en la inteligencia del crítico (70).

Por nuestra parte estábamos en la persuasión de que nombre sustantivo era toda palabra cuya aplicación resulta ser siempre la de dar nombre á un ser, entendiendo por tal, todo lo que recae ó se refiere para ser, ya material, bien abstracto, que de este distinguió la Academia no trata en el caso que nos ocupa ni en otro alguno, empero, supuesto que el Sr. de Salazar piensa de distinta manera, habremos de decirlo como al otro: Ah!!! Pase y vaya donde quera, que también nosotros sabemos respetar los derechos individuales.

Que los nombres dice: acabados en a larga como bajá dan lugar a sus plurales no con la adición de la s sino con la de la sílaba es! Vaya! Esta visto, que si hubiéramos de ser algún día impresores de las obras del Sr. de Salazar, (y dicho sea de paso, nos ha venido á las mentes sea autor de alguna (71), por lo que no creemos nuestra suposición disparatada, aún cuando no tenemos el gusto de estar en lo cierto), íbamos a decir, habríamos de poner en el caso de venirnos á las manos en los términos, quizá, que el honorable vecino de Aranjuez (72) se fué á las del extraño galanteador ciudadano franco y por añadidura tal en mal hora; porque, según se ve, ni un solo error habría de consentirnos; cosa imposible en el sentido absoluto a que dicho señor extendiera su exigencia, conforme con su intransigencia en el asunto (73).

Y continúa. Que á por el sí voy es de mal lenguaje en quien sabe hablar y que el Sr. de Mediavilla lo tiene como bueno! En primer lugar, bien podía el Sr. de Salazar haber reservado sus aceradas tijeras para cuando algún sustre las hubiere menester, porque el ejemplo en El Guía, por cierto, para hacer ver al discípulo la aplicación del artículo a otras partes de la oración además de al nombre siempre que como tales funciones, no es cual lo transcribe sino el siguiente: á por el sí voy que el no ya lo llevo (74), en el cual hace caso de las partes de la oración sí y no, adverbio este y adverbio, conjunción ó pronombre aquella, según el sentido en que haya de funcionar, van precedidas del correspondiente artículo, si bien no con nombres, en el mero hecho de hacerlo como tales, lo cual no negará el crítico (75).

En segundo, que de la imprenta haya salido (76): el sí y el no en: á por el sí voy que el no ya lo llevo, en vez de: el sí y el no en las: por el sí voy que el no ya lo llevo (77), callando por elipsis las palabras oraciones siguientes, como lo hacemos en muchos lugares de una ú otra forma, en nada afecta á nuestro peculiar lenguaje que, como debe estar á estas fechas convenido, bueno ó malo, pero según nuestro leal saber y entender, nos sirve para llevar el pensamiento al papel, así como para demostrar la excesiva susceptibilidad del crítico en materia de lenguaje, habiendo debido comprender que si defecto de lenguaje fuera el uso abusivo de la proposición á de la primera oración, la hubiéramos repetido también en la segunda, lo cual no hacemos ciertamente (78).

Ademas dice, que no entiende muchas de nuestras preguntas. Claro, clarísimo y en verdad que no nos extraña, porque sin duda que los movimientos de su inteligencia debe dirigirlos dejando los productos de la nuestra allá en la región sibilina ó bien, considera ido estos como simplemente hijos de un mal aventurado perisico, enderzaca aquellos en línea recta á Urano, dejándonos, ya se ve tamahicos (79).

En cual de ambas suposiciones consista su falta de inteligencia ó más bien de perceptibilidad no lo sabemos; pero sí y muy bien, que niños de seis años (80), hánsse hecho con la percepción de que su profesor los propone para presentar el pronombre personal te, sí y consigo, funcionando en la oración,

- (70) La nota anterior demuestra quien es el que ignora lo que es sustantivo y adjetivo; por lo demás su lógica corre parejas con su Guía.
(71) ¡Qué sagacidad! Es Vd. muy listo.
(72) ¿Otro cuentecito? Si fuera Vd. diputado no le dejarían hablar seis palabras seguidas sin llamarle á la cuestión. Vaya, siga Vd. con su cuentecito que es tan oportuno como todos los anteriores.
(73) Pero después de todo ¿qué ha venido Vd. á decir? ¿Es que también ese es error de imprenta? Así parece que quiere Vd. darlo á entender; pero en ese caso ¿por qué no se halla en la larga lista de erratas que hay al fin de su obra?
(74) ¿Y qué le quita ni le pone á lo censurado el añadirle que el no ya lo llevo? ¿Es que añadiendo esto es ya buen lenguaje á por el sí voy?
(75) A la cuestión, señor Diputado.
(76) ¿Otra vez la imprenta? Entonces ¿á que fin la Ft de Erratas?
(77) Pero ¿qué tienen que ver aquí el sí y el no? La cosa fea es el á por, el á por, Sr. Mediavilla. Diga enhorabuena que fué la imprenta quien tal hizo; pero no involucra la cuestión.
(78) Si esa segunda oración no admite la palabra por ¿cómo había de decir Vd. á por?
(79) A la cuestión, Sr. Diputado.
(80) Pues ¿quién lo duda?

colocado el sí, del para el Sr. de Salazar incomprensible ejemplo, en el caso de dativo (81). Y no diremos más porque como no hemos re lañado El Guía para el Crítico, nos tiene sin cuidado que no nos entienda (82), en la seguridad de que han de comprendernos los demás. Y termina su gran desconcierto con que le sucede lo propio con otras muchas cosas que omite. Por caridad eh! A no dudarlo: gracias, que la cosa no merece tanto (83).

Aquí, según pueden observar nuestros lectores, no parece sino que las curules de su lira se niegan á dar nota alguna admisible por haber sufrido alguna de esas tensiones que en vez de hacerlas con mejor aptitud las inutilizan completamente (84).

Lo sentimos por su lira; pero lo cierto es que, agotadas nuestras fuerzas como consecuencia del sentimiento que semejante contratiempo nos ha producido, solo disponemos de las indispensables para haber de manifestar al artista que, cuando lleve 26 años dedicados á la música (85) de la enseñanza, volver á vibrar magíficamente aquellas y, no lo dude, podrá competir con cualquiera, habiéndose hecho con la facultad perceptiva de que hoy por hoy carece (86).

Critico: B. resumen; el Sr. Mediavilla ha comprendido perfectamente la enseñanza de la Gramática de la Academia; pero comete muchos errores en casi todo lo que dice separándose de la doctrina de dicha corporación.

Autor.—Por último y en resumen, Sr. de Salazar: que el Sr. de Mediavilla haya comprendido perfectamente la enseñanza de la Academia y que cometa tantos errores, es un logogrifo, que no puede ser descifrado sino por quien desconociendo una materia dada, esto no obstante la trate perfectamente en una obra destinada al efecto; lo que en buena lógica equivale á que un quílan que formalmente diga que el órden de los factores altera el producto, pueda sin embargo redactar un enviable tratado de matemáticas (87).

Basta, pues, Sr. de Salazar, que El Guía, loado sea Dios, con ó sin su beneplácito, tomara el movimiento que haya de merecer por su valor intrínseco, de ningún modo por el mérito ó d mérito que le plazca atribuirle (88).

Hécha una vez la rectificación a su juicio crítico, cual lo exigía un sentimiento de dignidad y en la cual he nos hecho ver que sin atacar vicio alguno gramatical no ha realizado otra cosa que consignar un sí número de errores pedagógicos (89), sirvase si gusta pasar la vista por las siguientes líneas con las que trascribimos el juicio que usó de la prensa como del Magisterio, ha merecido El Guía.

Higalo, pues, y le habre de valer nada ménos que el descubrimiento de una gran verdad, á saber: que no todos piensan en todo de la misma manera (90).

J. SÉ RUIZ MEDIAVILLA Y PIÑOL.

- (81) ¡Cuánta palabra inútil! ¿Cree Vd. de buena fe que hay cristiano que le entienda?
(82) Eso mismo decía un sujeto que tenía malísima letra. Cuando lo manifestaban esto, contestaba: ¡A mí, que me importa? ¡Yo no la he de leer!
(83) Sí señor, por caridad á V. y á los lectores de El Magisterio; porque si hubiera puesto además todo lo que en su Guía hay de igual género que lo expuesto, hubiera sido un verdadero abuso de la paciencia.
(84) A la cuestión Sr. Diputado.
(85) ¿Quién lo había de creer!
(86) Caro está. ¿Como que no comprendo lo que V. dice, ni elogio sus diletos! ¿Qué facultades perceptivas ha de tener el que no diga y confiese que el Sr. Mediavilla es el más grande... sábio de la tierra?
(87) Gracias á Dios que siquiera una vez en todo su interminable escrito ha dicho una cosa acertada. Efectivamente, el argumento que V. hace es irrefutable, y no seré yo quien se lo niegue. Si la obra del Sr. Mediavilla contiene todos los errores denunciados en el juicio crítico, no han debido ser en este más que palabras de censura. Si por la inversa no hay en ella tales errores, no ha debido decirse que los hay. Eso es muy lógico y no lo negamos. Ahora bien. ¿No queda más que suficiente mente demostrada la existencia de todos los errores denunciados en el juicio de la obra? ¿No podemos añadir aún otros muchos, como es el decir que el verbo erguir no tiene más que las tres voces ergum s. erguid y erguido; que hay acusativo de plural los etc., etc? No hemos, pues, debido decir ni una palabra de elogio á la obra de que se trata. Pero esto ¿qué prueba, señor Mediavilla, sino que en lugar de ser tan severos como V. dice, hemos pecado de excesiva indulgencia? ¿No es esto evidente como la luz del día? Pues si no lo es para el Sr. Mediavilla, lo será para todo el mundo. ¿Y sabe el Sr. Mediavilla la razón que hemos tenido para ser tan indulgentes? Pues sepa que es la de que siempre procuramos eludir todo lo posible el juzgar cualquier tratado de Gramática, porque no se crea que obramos con parcialidad, como ha creído el señor Mediavilla; porque es mucho más difícil de lo que á primera vista parece escibir sobre esta asignatura; porque hay muchos que no lo creen así y se lanzan á escribir de ella muy desacertadamente, y porque en los muchos juicios que hemos escrito de obras de diversas clases, siempre hemos tenido por norma el no engañar al público, recomendándole lo que no es digno de recomendación; el decir la verdad, elogiando siempre todo lo que elogio merece, y censurando lo que reclama censura, á fin de que las obras de mérito no sean confundidas con las que no lo tienen. Esto habrán podido observar todos los que hayan leído las diversas bibliografías que hemos hecho, lo mismo en obras de Gramática, que de Aritmética, que de otra cualquier clase. Comprendemos que no es esto lo más cómodo; ni lo más general, ni lo más lucrativo; pero, si por nuestro modo de ser no complacemos á todos los autores, complacemos siquiera á nuestra conciencia y esto nos basta. Y sepa además el Sr. Mediavilla que tenemos tanto diágnostico cuando cae en nuestras manos una Gramática mala, como placer cuando es buena. Y en prueba de que procuramos siempre ser justos é imparciales, además de que lo comprueban los juicios que tenemos emitidos hasta aquí, muy pronto verá el correspondiente á la Gramática del Sr. Herrainz que hemos examinado, y verá el Sr. Mediavilla, tal vez con pena, que no escaseamos los elogios cuando son merecidos. Y es de advertir que ni tenemos el gusto de conocer al Sr. Herrainz, ni nos liga con él, ni con nadie, compromiso de ninguna clase.
(88) Muy conformes.
(89) De V.
(90) Verdad de Perogrullo. En prueba de ello está el juicio que hemos formado de su obra, y el suelto que cada uno de los periódicos El Imparcial, La Igualdad, La Prensa, El Gobierno y El Comercio le dedicaron el grandolá, pero sin entrar en detalles; como de costumbre. También hay la copia de una carta que se dice ser de un director de la Escuela Normal, cuyo nombre se omite, y en ella aparece ser El Guía una obra excelente. Después de decir eso, nos ceamos dispensados de publicar dichos sueltos y copia de carta, toda vez que en ellos no se habla de la obra en detalles, sino en general, diciendo que es muy buena. Esto nos propiamente el gusto de ver por fin terminado el artículo del Sr. Mediavilla, que solo por una gran complacencia hemos publicado, pues en periódicos, y mucho más si son de la índole de El Magisterio, no cabe el que se abuse de ese modo con escritos tan extensos, que pueden reducirse

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Encontrándose vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino a las clases de Clínica y Anatomía quirúrgica, operaciones, apóditos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, a proveer por oposición con arreglo a lo mandado por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 15 de Diciembre de 1872. Para ser admitido a la oposición se requiere tener el título de Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios para dicho grado. Las oposiciones se verificarán en la Facultad de Medicina de esta Universidad, establecida en Cádiz, y deberán consistir: 1.º En el examen y exposición de un caso práctico de Medicina de Cirugía. 2.º En un examen teórico ó teórico-práctico de las materias pertenecientes a las asignaturas, hecho por cuatro de los jueces durante una hora. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la expresada Facultad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; debiendo tener entendido los opositores que los ejercicios que practiquen para aspirar a esta plaza no les dan derecho a obtener otra de distinta naturaleza, ni a ascensos en el Profesorado, con sujeción a lo mandado en la precitada orden de la Dirección general de Instrucción pública de 15 de Julio anterior. Sevilla 19 de Agosto de 1873. — El Rector, Dr. Machado. (Gaceta de 23 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino a la clase de Medicina legal y Toxicología, y obligación de custodiar los gabinetes de Física, Química e Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 15 de Julio último, y con arreglo a lo mandado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1872. Para ser admitido a la oposición se requiere tener el título de Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios para dicho grado. Las oposiciones se verificarán en la Facultad de Medicina de esta Universidad, establecida en Cádiz, y consistirán en los dos ejercicios siguientes: 1.º En una operación de Toxicología. 2.º En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la expresada Facultad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; debiendo tener entendido los opositores que los ejercicios que practiquen para aspirar a esta plaza no les dan derecho a obtener otra de distinta naturaleza, ni a ascensos en el Profesorado, con sujeción a lo mandado en la precitada orden de la Dirección general de Instrucción pública de 15 de Julio anterior. Sevilla 19 de Agosto de 1873. — El Rector, Dr. Machado. (Gaceta del 23 de Agosto.)

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 15 de Julio último, y con arreglo a lo mandado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1872. Para ser admitido a la oposición se requiere tener el título de Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios de dicho grado. Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina, establecida en Cádiz, y consistirán: 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sueltas a la suerte, de entre 10 dispuetas para estas operaciones; debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes diseccionadas, como el método de que se haya valido. 2.º En un examen teórico-práctico de Anatomía que harán los jueces por espacio de una hora; la mitad de preguntas sobre la Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el Arte de hacer preparaciones de gabinete. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la referida Facultad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; debiendo tener entendido los opositores que los ejercicios que practiquen para aspirar a esta plaza no les dan derecho a obtener otra de distinta naturaleza, ni a ascensos en el Profesorado, con sujeción a lo mandado en la precitada orden de la Dirección general de Instrucción pública de 15 de Julio anterior. Sevilla 19 de Agosto de 1873. — El Rector, Dr. Machado. (Gaceta del 23 de Agosto.)

En la vigésima parte sin perder en claridad, y ganando en todos los casos. Vamos a concluir con la siguiente consideración: Muy buena es la libertad de escribir, la libertad de enseñanza, y la libertad de elegir el texto que a cada Maestro mejor le parezca. Pero creemos que todas estas libertades deben tener una valla que se detengan para no ser tan sumamente perjudiciales como lo son. Creemos, y ya lo hemos dicho antes de ahora, que en el sistema de enseñanza debe haber completa libertad de publicación; pero somos de opinión que no debe permitirse que una obra sirva de texto en ninguna parte, sino pasando por el tamiz de un jurado competente, ante cuyo tribunal todas las objeciones que el público le hiciera. Si de ellas saliera entonces de texto, publicándolo en los periódicos, y haciendo lo mismo con todas las que sufriesen el mismo destino, y con igual éxito, los Maestros tendrían la libertad de elegir en ellas, y solo entre ellas, las que habían de servir de texto. Lo demás, ya lo hemos dicho en otras ocasiones, no es más que producir en la enseñanza la anarquía que se produce en todos los ramos. No le parece al Sr. Mediavilla que sería lo más conveniente que la Dirección general de Instrucción pública adoptase el sistema que proponemos?

FERNANDO G. DE SALZAR.

ESCUELAS VACANTES.

No han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Atendidas de los sueldos mensuales, tienen casa y retribuciones a sus respectivos salarios.

Table with columns for Province (Provincia de Huesca, Aragón, etc.), Position (Por traslación, De niños), and Salary (Sueldo). Lists various school vacancies across different provinces.

Disposiciones de los Nros. Gobernadores, Juntas provinciales ó Inspectores, que interesan a los Nros. Maestros.

Madrid.—La Junta provincial llama a la Maestra de primera enseñanza doña Justa Gallardo y Ramos, nombrada Profesora interina por el Ayuntamiento de San Agustín, de esta provincia, para que se presente a tomar posesión de la escuela de niñas en el término de un mes, a contar desde el día en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial, advirtiéndole que si no se presenta en dicho plazo, se entenderá que renuncia la interinidad de la referida escuela. (H. O. de 22 de Agosto.)

SECCION DE NOTICIAS.

Table listing professional journals and their prices. Columns include Title, Price (Pesetas), and Cent (Cént).

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre hasta fin de Julio último las cantidades siguientes: El Siglo Médico. 127 50. EL MAGISTERIO ESPAÑOL. 120 90. El Genio Médico Quirúrgico. 91 80. Gaceta del Notariado. 39 90. La Reforma. 35 90. Gaceta de Registradores. 39 60. La Correspondencia Médica. 28 80. La Farmacia Española. 16 50. Gaceta Industrial. 12 40. Revista de Procuradores. 11 40.

Jorja, San Fructuoso de Bages, San Pedro de Vilatorrada, Ripoll, San Hipólito de Volp, Pontons y Avinyó, a fin de que satisfagan desde luego a los Maestros los haberes que se les adeudan. A 7,745 pesetas asciende lo que se adeuda por todos conceptos a los Maestros de las escuelas públicas de Castro del Río y a 8,915 el crédito de los de Hinojosa (Córdoba). De una relación que publica La Paz de Tarragona resulta que se adeuda en dicha provincia por primera enseñanza, 30,865 pesetas y 97 céntimos por persona; 32.131 con 81 céntimos por material que son al todo 63,297 pesetas con 78 céntimos. En el pueblo de Almudaina (Alicante) se ha instruido expediente con objeto de reducir a incompletas las dos escuelas elementales de aquella localidad. El Ayuntamiento de Alcoy, teniendo en cuenta su situación especial, ha aplazado hasta que dicha Corporación funcione normalmente el establecimiento de la escuela de adultos, cuya creación acordó dicha municipalidad. En Tarragona están cobrando los Maestros el aumento gradual de sueldo que marca la ley de 1857. Hace tres meses que no perciben sus respectivos sueldos los catedráticos de la Universidad de Granada. Treinta y cinco son los opositores que se han presentado para las 13 escuelas de hombres y cuatro opositores a la union de mujeres de los establecimientos penales. Los ejercicios empezarán el 1.º en la escuela Normal a las once de la mañana. En la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, está abierta desde el 16 hasta el 3 de Setiembre próximo, la matrícula correspondiente al curso de 1873 a 1874.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR. La insurrección carlista va tomando colosales proporciones pues además de las muchas partidas que se levantan por casi todas las provincias de España, las fuerzas de las provincias Vascongadas y Navarra están tan bien organizadas y son tan numerosas, que el ejército que ha ido a contrarrestarlas tiene que estar a la defensiva. Las fuerzas carlistas al mando de D. Carlos se han apoderado el día 24 del Fuerte de Estella y de la guarnición que le defendía, habiendo dado libertad a los soldados que no han querido unirseles. El general Santa Pau que iba en socorro de Estella tuvo un encuentro con las facciones entre Ato, Dienstillo y Arrendiz y después de un renidísimo combate se retiró a Sesma. Bilbao sigue seriamente amenazado por los carlistas. El general Sanchez Bregua ha recibido orden de dirigirse a Estella con todas las fuerzas. En la sesión del día 25 fue nombrado presidente de las Cortes Constituyentes el Sr. Castelar, quien al tomar asiento en el sillón presidencial pronunció un discurso en el que aconsejó la unión de todos los partidos liberales dentro de la República, para oponerse a que el carlismo tome incremento. Los carlistas tratan de inutilizar la ría de Bilbao, para lo cual parece están haciendo algunas obras por el lado del desierto. Los buques de guerra y las fuerzas de la guarnición ejercen gran vigilancia para impedir que esto tenga lugar. Se dice que los almirantes ingleses y prusianos exigen garantías de orden para la entrega de las fragatas Victoria y Almansa. En Agullar, provincia de Córdoba, se han llevado a cabo asoladores incendios de olivares en una gran extensión de terreno. A pesar de que la prensa se ocupa todos los días de las fragatas Victoria y Almansa, prometiendo que se hará su entrega en breve, es lo cierto que hasta hoy siguen en poder de los almirantes ingleses y prusianos. Parece que la junta directiva del partido alfonsista va a dirigir una circular a sus amigos, aconsejándoles que conserven enhiesta la bandera y manifestándoles lo imposible que consideran el triunfo de la causa carlista.

El brigadier Portilla con 2.000 hombres regresó de Galdacano a Bilbao el sábado por la tarde, trayendo en 45 carros el resto de las existencias de pólvora dinamita que en aquella fábrica había. En la provincia de Valencia se han levantado algunas partidas carlistas, aunque no en tan gran número como se esperaba. El general Pavía desde Granada se ha dirigido a Loja y no a Málaga como se creía.

EXTERIOR.

El cólera está haciendo grandes estragos en Munich y Viena y se desarrolla en varias provincias de Italia. El Sr. Abarzuza ha llegado el día 25 a París con una comisión del gobierno español. L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Table of correspondence from various provinces. Columns include Province (Provincia), Name, and Status (e.g., Recibido el pago, Se le contestará).

MADRID:—1873. Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo. Isabel la Católica, 12, 2.º